



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2022- MPCH-A

Chincheros, 10 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 10 de agosto del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, Opinión Legal N° 487-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 7415, de fecha 10 de agosto del 2022, INFORME N° 1141-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 7078 de fecha 02 de julio del 2022, INFORME TÉCNICO N° 018-2022-MPCH-SGDUR/UC/ANT con registro de GDUR N° 2220 de fecha 2 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establece el Artículo II preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan De Autonomía y Administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la constitución política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por medio de Formulario Único de Tramite, de fecha 22 de julio de 2022, con registro N° 5839, el Sr. Neri Adrián Rivas Rivera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06611650, solicita cambio de uso de la propiedad de uso reserva a vivienda;

Que, por medio de INFORME TÉCNICO N° 018-2022-MPCH-SGDUR/UC/ANT, con fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de la Unidad de Catastro y Control Urbano, a través de una evaluación aprueba el cambio de uso de reserva a vivienda del administrado **NERI ADRIAN RIVAS RIVERA, MARCIANA PEREZ GARCIA**, quienes solicitan que se le pueda otorgar el Cambio de Uso de un Área Reservada a Uso Vivienda del Predio de la **MZ. Q1, LOTE 08**, que se encuentra ubicado en Jirón Ciro Alegría, del Distrito de Anco Huallo, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, el cual se encuentra registrado en la oficina de la Zona Registral N° X-Sede Andahuaylas con Partida **N° P11114005**;

Que, por medio de INFORME N° 1141-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de infraestructura y desarrollo urbano, remite informe N° 018-2022-MPCH-SGDUR/UC/ANT, solicita opinión legal para la aprobación de la resolución por cambio de uso de área reservadas a uso de vivienda, que se encuentra ubicado en el centro poblado de Uripa, sector Vista Alegre distrito de Anco Huallo, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 487-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 7415, de fecha 10 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica **ARTÍCULO PRIMERO:** Se APRUEBE EL CAMBIO DE USO del predio de la MZ Q1 LOTE 8, que se encuentra ubicado en centro poblado de Uripa, sector Vista Alegre distrito de Anco Huallo, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, que se encuentra inscrita en la zona registral N° X – sede Andahuaylas mediante la oficina de COFOPRI, predio con partida N° P11114005, con un área total de 2489.37 M2, con USO: de área reservada, el cual será a **USO: vivienda**;

Que, de acuerdo al numeral 1.6 del artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el cual se establece como materia de competencia Municipal la renovación urbana, así como de acuerdo al numeral 1.6 del artículo 79 de la misma Ley en mención, en el que se reconoce como competencia y función específica de la Municipalidad, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo el diseño y ejecución de la renovación urbana;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, la Comuna Provincial como gobierno local, una de sus competencias y funciones es la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;



Que, el Artículo 1° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN), expresa que el presente Reglamento regula los requisitos para la inscripción de los diferentes actos o derechos en el Registro de Predios, las formalidades de los documentos que dan mérito a las inscripciones, el contenido de los asientos registrales y los procedimientos previstos en otras normas de carácter registral;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 10 de agosto del 2022 solicitar dar atención a la Opinión Legal N° 487-2022-MPCH/G.A.J.;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CAMBIO DE USO de ÁREA RESERVADA, PARA USO DE VIVIENDA del predio ubicado en la MZ: Q1, LOTE: 8, que se encuentra ubicado en centro poblado de Uripa, sector Vista Alegre del distrito de Anco Huallo, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, inscrita en la zona registral N° X – sede Andahuaylas, predio con partida N° P11114005, con un área total del terreno 2489.37 M2, con perímetro 278.96 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a los interesados y demás dependencias para su conocimiento y demás fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Clive Abel Quintanilla Lloccla
ALCALDE (e)

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GDUR 01
INTERESADO 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2022- MPCH

Chincheros, 26 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS,

VISTO:

El Acta de sesión de fecha 26 de abril del 2022, donde se trató en agenda la Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MPCH-A del 11-07-2022, se autoriza el descanso físico vacacional del señor alcalde, durante el mes de agosto, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando encargado del Despacho de Alcaldía el primer regidor;

Que, mediante Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022 el alcalde Nilo Guillermo Najarro Rojas solicita uso físico de vacaciones del 05 de agosto del 2022 al 21 de agosto del 2022;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al descanso físico vacacional del señor Nilo Guillermo Najarro Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, del 05 al 21 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al teniente alcalde, señor Clive Abel Quintanilla Lloclla, el Despacho de la Alcaldía, del 05 al 21 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvb
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
ALCALDE 01
C.A.Q.LL 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

.....
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE